

EXPTE.	SOLICITANTE	DOMICILIO	RESOLUCIÓN RECAÍDA
RHE 34/03-02 ZRI 2003/03-02	JOSE A. ELVIRA LONGO	NUEVO VERSALLES, 16 (FUENLABRADA)	ACEPTACIÓN DE RENUNCIA
RHE 34/03-02 ZRI 2003/03-02	JAIME A. GRANADO RAIMUNDO	NUEVO VERSALLES, 16 (FUENLABRADA)	ACEPTACIÓN DE RENUNCIA
RHE 16/06-02 ZRI 2016/06-02	LUIS CESAR RECUERO AGUADO	PL. NICARAGUA, 16 (MOSTOLES)	ACEPTACIÓN DE RENUNCIA
RHE 50/05-04	FELISA CARRETERO BORRELLA	BARTOLOMÉ DE CASTRO, 3 (ALCALA DE HENARES)	DENEGACIÓN DE LA AYUDA POR VENTA
RHE 97/06-04 ZRI 2026/06-04	JAVIER GUARDIA DE MINGO	PL. SAN FCO. DE ASÍS, 7 (ALCALA DE HENARES)	ACEPTACIÓN DE RENUNCIA
RHE 121/04-01 ZRI 2072/04-01	PEDRO RODRIGUEZ DIEZ	SAN CLAUDIO, 20	DENEGACIÓN DE LA AYUDA POR VENTA
RHE 34/03-02 ZRI 2003/03-02	ANTONIO LÓPEZ TENDERO	NUEVO VERSALLES, 16 (FUENLABRADA)	ACEPTACIÓN DE RENUNCIA
RHE 68/02-02 ZRI 2015/02-02	M. DOLORES POZO FERNANDEZ	NUEVO VERSALLES, 19 (FUENLABRADA)	ARCHIVO DE LA UNIDAD POR DESISTIMIENTO
RHE 16/06-02 ZRI 2016/06-02	JUAN CARLOS GARCIA BENITO	PL. NICARAGUA, 16 (MÓSTOLES)	ARCHIVO DE LA UNIDAD POR DESISTIMIENTO
RHE 432/04-01 ZRI 2179/04-01	ANTONIO FERNANDEZ MONTERO	NAVALMORAL DE LA MATA, 17	ARCHIVO DE LA UNIDAD POR DESISTIMIENTO
RHE 38/08-06 ZRI 2025/08-06	M. LEONCIA MINGO BLAZQUEZ	VILLAGARCIA, 17	ARCHIVO DE LA UNIDAD POR DESISTIMIENTO
RHE 201/02-01 ZRI 2149/02-01	SERGIO FERNÁNDEZ MOLINA	VILLALOBOS, 33	ARCHIVO DE LA UNIDAD POR DESISTIMIENTO
RHE 201/02-01 ZRI 2149/02-01	M. TERESA VIOTA POZA	VILLALOBOS, 33	ARCHIVO DE LA UNIDAD POR DESISTIMIENTO
RHE 518/0501 ZRI 2120/05-01	ANGEL LÁZARO LORIENTE	NAVALMORAL DE LA MATA, 11	ARCHIVO DE LA UNIDAD POR DESISTIMIENTO
RHE 236/05-06 ZRI 2052/05-06	MARIANO HERRAIZ GANDARILLAS	ALBARES DE LA RIBERA, 7	ARCHIVO DE LA UNIDAD POR DESISTIMIENTO
RHE 86/06-04 ZRI 2019/06-04	JORGE ALONSO CAMARASA	PL. NUEVA CASTILLA, 13 (MECO)	ARCHIVO DE LA UNIDAD POR DESISTIMIENTO
RHE 86/06-04 ZRI 2019/06-04	M. CARMEN PEÑA RUBIO	PL. NUEVA CASTILLA, 13 (MECO)	ARCHIVO DE LA UNIDAD POR DESISTIMIENTO
RHE 49/06-05	M. DOLORES TEJERO SANTOS	JUAN DE LEYVA, 12	DENEGACION DE LA AYUDA POR VENTA
RHE 204/04-01 ZRI 2099/04-01	C.P. ALDEANUEVA DE LA VERA, 21	ALDEANUEVA DE LA VERA, 21	ARCHIVO DEL EXPEDIENTE POR DESISTIMIENTO
RHE 17/06-02 ZRI 2017/06-02	MANUEL REGALADO GARCIA	PZA. NICARAGUA, 17 (MOSTOLES)	DENEGACION DE LA AYUDA POR VENTA
RHE 20/02-02 ZRI 2007/02-02	ALÍ ABDALLÁ MOUSTAFÁ	NUEVO VERSALLES, 32 (FUENLABRADA)	ARCHIVO DE LA UNIDAD POR DESISTIMIENTO
RHE 13/03-01 ZRI 2010/03-01	SANTIAGO FELIX RODRIGUEZ	CAMPO DE LA PALOMA, 76	ARCHIVO DE LA UNIDAD POR DESISTIMIENTO

(03/31.795/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 15 de septiembre de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 2350/2009, de 16 de junio, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Ángeles de la Cruz Burgos, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 10 de enero de 2006.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 2350/2009, de 16 de junio, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Ángeles de la Cruz Burgos, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 10 de enero de 2006, dictada en el expediente de ayuda económica AV-1848.7/2004, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Ángeles de la Cruz Burgos, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectu-

ra y Vivienda de 10 de enero de 2006, dictada en el expediente de ayuda económica AV-1848.7/2004, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Doña Ángeles de la Cruz Burgos solicitó ayuda económica para arrendamiento de la vivienda protegida sita en la calle Oligisto, número 19, escalera 0, piso cuarto, letra C, de Madrid. Instruido el oportuno expediente, se consideró que el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, no contempla entre las formas de financiación cualificada de las actuaciones protegibles en materia de vivienda, las ayudas económicas a los arrendatarios de dichas viviendas. En consecuencia, con fecha 10 de enero de 2006, mediante Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, se denegó la ayuda solicitada.

Segundo

Contra dicha Resolución, doña Ángeles de la Cruz Burgos interpone recurso de alzada alegando, en síntesis, su disconformidad con la misma.

Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha emitido informe en el que se propone la desestimación del recurso interpuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En relación con lo alegado hay que poner de manifiesto lo siguiente:

La disposición adicional primera de la Orden de 4 de julio de 2002, por la que se modifica parcialmente la Orden de 13 de marzo de 2001, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, reguladora de las bases para la concesión de la financiación cualificada a la vivienda de protección pública y a la rehabilitación con protección pública prevista en el Decreto 11/2001, de 25 de enero, establece que el promotor de VPP que haya solicitado u obtenido calificación provisional al amparo del Decreto 11/2001, de 25 de enero, con posterioridad al 17 de abril de 2002, podrá solicitar que se le conceda, o bien la financiación cualificada prevista en el propio Decreto 11/2001, de 25 de enero, o bien la prevista en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, si todas las viviendas que integran la promoción cumplen los parámetros que, en cuanto a superficies útiles y precios máximos de venta o renta, se establecen en dicho Real Decreto.

En el presente supuesto, reconocido el derecho a la financiación cualificada prevista en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, al promotor de VPP los adquirentes tras el otorgamiento de la calificación definitiva sólo podrán obtener la financiación prevista para los mismos en el mencionado Real Decreto, que no prevé el otorgamiento de ayudas económicas al arrendamiento.

En su virtud, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por el que se propone desestimar el recurso interpuesto

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Ángeles de la Cruz Burgos, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 10 de enero de 2006, dictada en el expediente AV-1848.7/2004.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 15 de septiembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/31.695/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 15 de septiembre de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 2805/2009, de 2 de julio, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Pablo José Prior Chamero, contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de 14 de abril de 2009.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 2805/2009, de 2 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Pablo José Prior Chamero, contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de 14 de abril de 2009, dictada en el expediente 10-AV-874.2/08, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Pablo José Prior Chamero, contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de 14 de abril de 2009, dictada en el expediente 10-AV-874.2/08, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Don Pablo José Prior Chamero y doña Paloma Molina García solicitaron ayuda económica para la adquisición de vivienda con protección pública, sita en la calle Villa del Prado, número 25, escalera 1, piso segundo, letra B, de Madrid. Instruido el oportuno expediente, se consideró que no cumplía las condiciones establecidas en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, ya que los Ingresos Familiares Ponderados superan el tramo de 3,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional y no cumplen ninguna de las condiciones del artículo 19 del citado Real Decreto. En consecuencia, con fecha 14 de abril de 2009, mediante Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, se denegó la ayuda solicitada.

Segundo

Contra dicha Resolución don Pablo José Prior Chamero ha interpuesto recurso de alzada, alegando, en síntesis, disconformidad con la misma.

Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación ha emitido informe en el que se propone la desestimación del recurso interpuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En relación con lo alegado, hay que poner de manifiesto lo siguiente:

El artículo 19 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, establece que: Los adquirentes que tengan derecho a acogerse al sistema específico de financiación cualificada para el primer acceso a la vivienda en propiedad, podrán solicitar una ayuda estatal directa a la entrada, destinada a facilitar el pago de la entrada correspondiente a la venta o adjudicación de la vivienda.

Esta ayuda consistirá, en su parte básica, reservada a aquellos solicitantes con ingresos familiares corregidos que no excedan de 3,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, en el abono de un determinado porcentaje, graduable según los niveles de ingresos de los solicitantes, del precio total de la vivienda que figura en la correspondiente escritura de compraventa.

En el presente caso, de la documentación obrante en el expediente se deduce que haciendo el cálculo de los ingresos familiares, estos ascienden a 3,528 veces el Salario Mínimo Interprofesional, por lo que superan el 3,5 exigido en la normativa para la ayuda estatal directa en su cuantía básica.